



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
S.I.G

MEMORANDUM N° 46 /17

Linares, 05 de Diciembre 2017

DE: DIRECTOR SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTION

**A: JEFE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA
SR: MANUEL BRAVO GARRIDO**

1. Junto con saludar, en atención a Correo Electrónico de Transparencia Activa enviado el día 28 de noviembre del presente, señalo que esta Dirección no cuenta con atención a público ya que solo se tramitan documentos propios de la Unidad.
2. Se adjunta Estructura Jerárquica, Dependencia, Objetivos y Funciones de la Unidad.
3. Se envía por correo electrónico Planilla Excel, con formato que solicita el Consejo de Transparencia.

Sin otro particular, se despide Atte.,

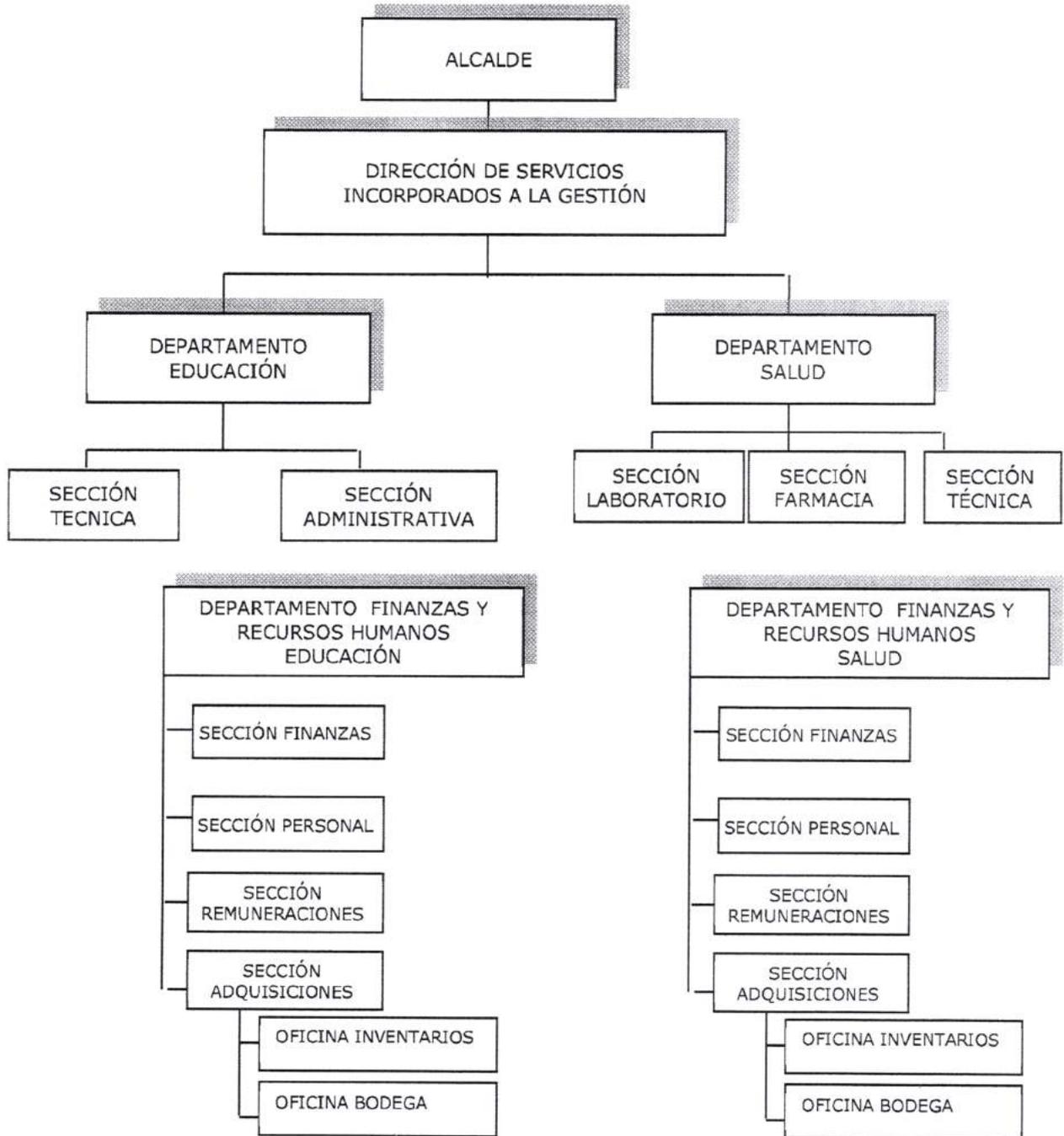


SERGIO MEDRANO MALDONADO
DIRECTOR S.I.G

C.c: Distribución

CAPÍTULO XV
DIRECCIÓN DE SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTIÓN

PÁRRAFO 1º: ESTRUCTURA JERÁRQUICA



PÁRRAFO 2º: DEPENDENCIA, OBJETIVOS, FUNCIONES

ARTÍCULO 221º:

DEPENDENCIA

La Dirección de Servicios Incorporados a la Gestión depende directamente del Alcalde y tiene a su cargo las siguientes Unidades.

1. Departamento de Salud
2. Departamento de Educación

ARTÍCULO 222º:

OBJETIVO

Esta Unidad tiene por objeto, asesorar al Alcalde y al Concejo en la formulación de políticas relativas al área de Salud, Educación y demás incorporados a la gestión municipal.

ARTÍCULO 223º:

FUNCIONES

La Dirección de Servicios Incorporados a la Gestión debe cumplir las siguientes funciones:

1. Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión;
2. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de Administración y Finanzas;
3. Otras funciones que la ley señale o que la autoridad le asigne.

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

PÁRRAFO 2º: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 224º:

DEPENDENCIA

El Depto. De Salud depende directamente del Director de Servicios Incorporados a la Gestión. Tiene a su cargo las siguientes áreas:

- Área gestión administrativa
- Área gestión asistencial
- Área de servicios de apoyo clínico

ARTÍCULO 225º:

OBJETIVO

Esta unidad tiene por objeto velar porque se brinde una atención de calidad a los usuarios potenciando la participación comunitaria y fortaleciendo la articulación de redes de apoyo intersectoriales; para optimizar y generar recursos, integrando en él a las autoridades y a todas las organizaciones de la comuna y fortaleciendo la familia como organización base de la sociedad.

ARTÍCULO 226:

FUNCIONES

1. Asumir la administración de los establecimientos de Salud Municipal, en conformidad con las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con el Estatuto de atención primaria;
2. Velar por el funcionamiento continuo y eficiente de los establecimientos a su cargo;
3. Velar por el cumplimiento de las normas, planes y programas que imparte o haya impartido el Ministerio de Salud adecuándola a la realidad y al perfil epidemiológico local;
4. Proponer y llevar a cabo programas tendientes a satisfacer las necesidades de salud primaria, de la comunidad, en conjunto con el equipo técnico;
5. Velar porque se otorguen todas las prestaciones propias de los servicios de salud a los beneficiarios legales o convencionales;
6. Velar por el adecuado funcionamiento de los establecimientos de salud primaria en la comuna (consultorios, postas, estaciones médico-rurales y clínicas móviles);
7. Realizar la supervisión técnica, en conjunto con el Ministerio de Salud, a los establecimientos a su cargo;

3. Cumplir con los plazos establecidos por el SSMAULE en la entrega de la información.
4. Monitoreo y evaluación de metas de Salud.
5. Elaborar estrategias de trabajo para el cumplimiento de las diferentes metas de salud.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PÁRRAFO 1º: DEPENDENCIA, OBJETIVO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 287º:

DEPENDENCIA

El jefe del Departamento de Educación Municipal será un profesional elegido a través del sistema de Alta Dirección Pública según lo establecido en la Ley N°20.501. El cual dependerá Jerárquicamente del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Linares.-

La Dirección de este Departamento tiene a su cargo las siguientes Unidades:

- 1) Coordinación Técnico Pedagógico
- 2) Unidad de Finanzas
- 3) Unidad de Recursos Humanos
- 4) Coordinación Jardines VTF

ARTÍCULO 288º:

OBJETIVO

Esta Unidad tiene como objeto la formulación y ejecución de políticas relativas a la Educación Municipal.

ARTÍCULO 289º:

FUNCIONES

1. Administrar los establecimientos de Educación Municipal, en conformidad con las disposiciones legales vigentes;
2. Planificar, programar, ejecutar, controlar y financiar proyectos para administrar con eficiencia y eficacia los establecimientos de educación;
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos a nivel comunal definidos en el plan anual estratégico denominado PADEM;
4. Velar por el adecuado cumplimiento de las normas relativas a las subvenciones;
5. Velar por la calidad y pertinencia de la educación impartida en los establecimientos de

- Educación Municipalizada.
6. Difundir y velar por el cumplimiento de las políticas y programas técnico pedagógicos emanados del Ministerio de Educación;
 7. Administrar los recursos humanos asignados a las labores de la Educación Municipal en la comuna;
 8. Promover y coordinar actividades extraescolares en la comuna de Linares;
 9. Proponer, planificar y controlar proyectos de infraestructura educacional;
 10. Proponer y coordinar el desarrollo de programas educativos en la comuna;
 11. Ejecutar las políticas educacionales en la comuna;
 12. Administrar los recursos materiales de la educación municipal;
 13. Otorgar las condiciones óptimas para el desarrollo del proceso educativo en la comuna;
 14. Liderar el proceso de construcción del PADEM;
 15. Monitorear el cumplimiento de los planes y programas contenidos en el proyecto de desarrollo educativo institucional, en la comuna;
 16. Mantener un diagnóstico acabado de cada una de las unidades educativas que pertenecen al departamento;
 17. Mantener la información de la oferta y demanda educacional de la comuna;
 18. Incentivar los estudios y trabajos de investigación en las distintas unidades educativas;
 19. Evaluar el desempeño de los directores de los establecimientos educacionales
 20. Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior le asigne.

PÁRRAFO 2º: SECCIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 290º:

DEPENDENCIA

Esta unidad depende jerárquicamente del Jefe de UTP quien a su vez depende del Director Comunal de Educación.

Esta Sección tiene a su cargo las coordinaciones de los distintos niveles de enseñanza como son Educación pre básica, básica, media y adulta, además de la coordinación de la Educación Especial, extraescolar